

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(97/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
EQUIPOS MARCA HP DATA PROTECTOR Y
MIGRACIÓN DE CINTAS DE RESPALDO CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y SERVITEG, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 1 DE JULIO DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y **HERNÁN ALEXANDER MARTÍNEZ BONILLA**, mayor de edad, Empleado, actuando en mi carácter Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **"SERVICIOS DE TECNOLOGÍA GLOBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SERVITEG, S.A. DE C.V."**, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, convenimos en celebrar el presente contrato denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MARCA HP DATA PROTECTOR Y MIGRACIÓN DE CINTAS DE RESPALDO"**; el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se registrará el Servicio de Mantenimiento de Equipos marca HP Data Protector y Migración de Datos, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO CATORCE / DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número CIENTO DIECINUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Descripción			Servicios de Tecnología Global, S.A. de C.V.		
1) Mantenimiento Preventivo					Monto Total en US\$ (Incluido Impuestos)
Nombre de Equipo	Modelo	Serie	Cantidad de mantenimientos		
FENRIR	Servidor DL370 G6	USE204T301	1		\$ 310.75
LIKAN	Servidor DL360 G7	MXQ20106KD	1		\$ 310.75
Monto total de Mantenimiento Preventivo en US\$ (Incluido Impuestos).					\$ 621.50
2) Mantenimiento Correctivo			Precios Unitarios en US\$ (Incluido Impuestos)		Monto Total en US\$ (Incluido Impuestos)
Nombre de Equipo	Modelo	Serie	Trimestre 3 del año	Trimestre 4 del año	
FENRIR	Servidor DL370 G6	USE204T301	\$ 875.75	\$ 875.75	\$ 1,751.50
Fenrir_Lib1	Liberia MSL2024	MXA126Z0BF	\$ 700.60	\$ 700.60	\$ 1,401.20
Fenrir_Lib2	Liberia MSL2024	MXA201Z05S	\$ 700.60	\$ 700.60	\$ 1,401.20
LIKAN	Servidor DL360 G7	MXQ20106KD	\$ 525.45	\$ 525.45	\$ 1,050.90
Likan_Lib1	Liberia MSL2024	MXA201Z0H1	\$ 700.60	\$ 700.60	\$ 1,401.20
Monto Total de Mantenimiento Correctivo US\$ (Incluido Impuestos).					\$ 7,006.00
3) Migración de Cintas			Cantidad cintas migradas hasta por	Precio Unitario por cinta migrada US\$ (Incluido Impuestos)	Monto Total Hasta por 130 cintas migradas US\$ (Incluido Impuestos)
Migración de cintas de respaldo: Consiste en trasladar información que está contenida en cintas de respaldo LTO3 y LTO5 creadas por el sistema de respaldo HP Data Protector hacia cintas LTO7 o LTO8 que son compatibles con el sistema de respaldo que funciona actualmente en el Banco Central de Reserva. La cantidad de cintas migradas será de hasta por 130 cintas, de acuerdo con lo requerido por el Banco, conforme a las etapas de migración definidas según lo establecido en numeral 1.3, Romano I del Formulario Único para ofertar.			130	\$ 80.84	\$ 10,509.20
Monto Total de Mantenimiento Preventivo, Mantenimiento Correctivo y Migración de hasta 130 cintas US\$ (Incluido Impuestos)					\$ 18,136.70

III. PRECIO.

El precio total del suministro es por la cantidad hasta de **DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$18,136.70)**. El cual incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago del servicio de mantenimiento correctivo se efectuará cada tres meses, después de la recepción a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Actas de Recepción correspondientes, firmadas y selladas por los Administradores de contrato en señal de estar conforme con los servicios, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista,

conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerente de Innovación y Tecnología de Información, todo lo anterior a efecto de realizar los pagos por medio electrónico, los cuales se harán efectivos en un plazo no mayor a 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, para lo cual se emitirá el respectivo Quedan.

Para el **servicio de mantenimiento correctivo**: El pago correspondiente al tercer trimestre de 2022 será proporcional (prorrateado) al número de días calendario desde que se firme el contrato.

Para el **servicio de mantenimiento preventivo**: Se pagará el cien por ciento luego de elaborada el acta de recepción definitiva firmada por al menos un Administrador de Contrato del Banco y un designado de la Contratista.

Para el **servicio de migración de cintas**: El pago se realizará de acuerdo con el avance de cintas migradas que presenten al finalizar cada trimestre y solamente se cancelarán aquellas que sean migradas y recibidas a satisfacción del Banco. Las cintas que no logren completar las etapas de migración y que se reporten como dañadas no serán canceladas.

V. PLAZO, HORARIO Y LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo para la realización del servicio será a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Horarios de Trabajo: De lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.

Lugar de Recepción del Servicio,

El servicio será recibido en las instalaciones del Banco Central en edificio Juan Pablo II, entre la 15 y 17 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, San Salvador o edificio Centro 1ª Calle Poniente y 5ª Avenida Norte, San Salvador; por al menos uno de los Administradores

del Contrato del Banco, quien deberá comprobar que los equipos funcionen adecuadamente, después del mantenimiento preventivo y/o correctivo y que se realice el proceso de migración de cintas a satisfacción del Banco.

La recepción del **servicio de mantenimiento correctivo** se documentará por medio de acta firmada por al menos un Administrador de Contrato del Banco y un designado de la Contratista.

En el caso de no existir mantenimiento correctivo inmediato porque los equipos no han presentado fallas, únicamente se hará constar en el Acta de Recepción correspondiente, anexando una nota de la Contratista de la cobertura trimestral correspondiente.

La **recepción del servicio de mantenimiento preventivo** se documentará por medio de acta firmada por al menos un Administrador del Contrato del Banco y un designado de la Contratista.

La **recepción del servicio de Migración de Cintas** se hará contra entrega de las cintas migradas a satisfacción del Banco y al finalizar cada trimestre que se encuentre dentro del plazo del contrato, para lo cual, deberá elaborar acta de recepción en conjunto con al menos un Administrador del Contrato.

La Contratista deberá presentar al finalizar el trimestre el reporte con el detalle de aquellas cintas que sean migradas y recibidas a satisfacción del Banco, así como las cintas que no logren completar las etapas de migración y que se reporten dañadas, el cual se anexará al acta de recepción.

Plazo de Subsanación

En caso de encontrar alguna anomalía en el servicio de mantenimiento correctivo, luego del plazo acordado, la Contratista dispondrá de un máximo de 72 horas para los elementos con servicios en el numeral 1.1 del Formulario Único para Ofertar; el Banco contará con las siguientes 24 horas como máximo para la revisión y verificación de la falla subsanada.

Los tiempos de subsanación podrán extenderse hasta dos semanas en caso el Banco lo considere necesario, ejemplo: el grado de complejidad de la falla requiera actividades adicionales, recalendarizar las labores a un periodo que cause menor impacto, fallas múltiples, etc.

En caso de encontrar alguna anomalía en el servicio de **Migración de Cintas de respaldo**, la Contratista dispondrá de un máximo de 15 días hábiles para subsanar la anomalía y el Banco contará con los siguientes tres días hábiles como máximo para la revisión y verificación de la falla subsanada.

Responsabilidad por daños: la Contratista responderá por daños a las instalaciones del Banco o a los equipos si se dieran en el proceso del servicio contratado, caso contrario se aplicará lo establecido en la LACAP.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del servicio, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número SETENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIDÓS, del día nueve de junio del año dos mil veintidós, serán Administradores del Contrato, los Ingenieros Jorge Mauricio Soriano, Analista de Infraestructura y Servicios de Tecnología; Roberto Clemente Iraheta, Analista de Infraestructura de Red, e Italo Alfredo Mejías Reyes, Analista de Tecnología de Información; todos del Departamento de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información, de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información. Dichas personas podrán actuar conjunta o separadamente para la Administración del Contrato.

La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre el Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total

contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la Garantía.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de órdenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de Bienes Depositados en Almacenadoras de Depósito, así como Prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías Depósitos Bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja, Cheque Certificado o Cheque de Gerencia o cualquier otro Título Valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será

exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución.

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia.

X. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XI. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP.

XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Administrativas, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Oferta. g. Otros documentos que emanaren del

presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a La Constitución de La República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo

establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XIX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.

- b) **SERVITEG, S.A. DE C.V.** en: Colonia y Avenida La Floresta, Calle Los Cedros #37, San Salvador.

Las partes contratantes pueden cambiar dirección, quedando en este caso obligadas a notificarlo por escrito a la otra; mientras tanto, la última dirección será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de ambas partes, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador, al día uno del mes de julio del año dos mil veintidós.



BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día uno de julio del año dos mil veintidós. Ante mí, **ALBA ANDREA CASTRO**, Notario, del domicilio de San



Salvador, departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** La Licenciada **HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ,** Licenciada en Economía, a quien conozco e identifico por medio de su Portadora de su Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,** Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco";** y **HERNÁN ALEXANDER MARTÍNEZ BONILLA,**

Empleado, a quien no conozco, pero en este acto identifico por medio de su

actuando en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **"SERVICIOS DE TECNOLOGÍA GLOBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que puede abreviarse **"SERVITEG, S.A. DE C.V."**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero sesenta y un mil doscientos dieciocho-ciento cinco-tres; que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN:** Que reconocen como tuyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MARCA HP DATA PROTECTOR Y MIGRACIÓN DE CINTAS DE RESPALDO"**. El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los

cuales se registrará el Servicio de Mantenimiento de Equipos marca HP Data Protector y Migración de Datos, de acuerdo con las especificaciones requeridas y ofertadas por la Contratista y de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO CATORCE/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintidós, en la que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número CIENTO DIECINUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS. El precio total del servicio es por la cantidad hasta de **DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, Impuestos incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago del servicio de mantenimiento correctivo se efectuará cada tres meses, después de la recepción a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Original de Actas de Recepción correspondientes, firmadas y selladas por los Administradores de contrato en señal de estar conforme con los servicios, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por la Gerente de Innovación y Tecnología de Información, todo lo anterior a efecto de realizar los pagos por medio electrónico, los cuales se harán efectivos en un plazo no mayor a doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad, para lo cual se emitirá el respectivo Quedan. Para el **servicio de mantenimiento correctivo**: El pago correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintidós será proporcional (prorrateado) al número de días calendario desde que se firme el contrato. Para el **servicio de mantenimiento preventivo**: Se pagará el cien por ciento luego de elaborada el acta de recepción definitiva firmada por al menos un Administrador de Contrato del Banco y un designado de la Contratista. Para el **servicio de migración de cintas**: El pago se realizará de acuerdo con el avance de cintas migradas que presenten al finalizar cada trimestre y solamente se cancelarán aquellas que sean migradas y recibidas a satisfacción del Banco. Las cintas que no logren completar las etapas de migración y que se reporten como dañadas no serán canceladas. La Contratista deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de



Contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del Contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Hazel Mireya González de Sánchez:** El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y **b)** Respecto del señor **HERNÁN ALEXANDER MARTÍNEZ BONILLA:** i) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SERVICIOS DE TECNOLOGÍA GLOBAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **SERVITEG, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las dieciocho horas del día seis de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Disraeli André Chavarría Peña, inscrita en el Registro de Comercio al número **DOS** del Libro **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, en la que consta que su denominación es la que ha quedado señalada, que su naturaleza es Anónima de Capital Variable, que su domicilio es San Salvador; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la administración de la sociedad está confiada a una



Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, que durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que la representación judicial y extrajudicial podrá ser delegada en cualquiera de los Directores que determine o a un gerente de su nombramiento, por la Junta Directiva. quienes podrán actuar de forma conjunta o separada; ii) Certificación de Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad SERVITEG S.A. DE C.V., extendida el día veintitrés de junio de dos mil veinte por la Secretaria de dicha Sesión Licenciada Griselda Maribel Chicas de Avilés, de la cual consta que el señor Hernán Alexander Martínez Bonilla fue nombrado Director Presidente para el período de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de la Credencial, inscrita al número **TREINTA Y SEIS** del libro **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS** del Registro de Sociedades, el día treinta de octubre de dos mil veinte, por lo que se encuentra legalmente facultado para suscribir a nombre de la sociedad documentos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial escrita en dos hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE. -

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

CONTRATISTA

